CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-170-18

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, nueve de marzo del año dos mil dieciocho. Las diez y dieciocho minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna de la **ASAMBLEA NACIONAL**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha trece de diciembre del año dos mil diecisiete, con referencia **PE-001-014-17**, derivado del Seguimiento al Cumplimiento de las Recomendaciones de los Informes de Auditorías emitidos por la Unidad de Auditoría Interna y la Contraloría General de la República durante el año dos mil dieciséis. El artículo 65, de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Determinar el grado de cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la unidad de Auditoría Interna, Contraloría General de la República (CGR) durante el año dos mil dieciséis; y **b)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables del incumplimientos a las recomendaciones de Auditoría. Refiere el informe que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos restablecen que: **1)** Se determinó que de un total de dieciséis (16) recomendaciones contenidas en los Informes de Auditoría Interna y de la Contraloría General de la República emitidos durante el año dos mil dieciséis, contenidos en el Anexo I del Informe examinado, se han atendido trece (13) recomendaciones que equivalen a un ochenta y uno por ciento (81%) de cumplimiento. **POR TANTO**: Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 12) y 26), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN**: **I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial de la **ASAMBLEA NACIONAL**, de fecha trece de diciembre del año dos mil diecisiete, con referencia PE-001-014-17, derivado del Seguimiento al Cumplimiento de las Recomendaciones de los Informes de Auditorías emitidos por la Unidad de Auditoría Interna y la Contraloría General de la República durante el año dos mil dieciséis; **II)** Por las recomendaciones no implementadas y con plazos vencidos, se le orienta a la Máxima Autoridad Administrativa de la Asamblea Nacional para que informe en el plazo perentorio de treinta (30) días, el cumplimiento de las

recomendaciones de auditoría que se detallan en el Anexo número uno (1) del Informe en autos, según lo dispone el artículo 103, numeral 2), de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, so pena de Responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso, dichas recomendaciones de auditoría son realizadas para fortalecer sus Sistemas de Administración, Control Interno y Gestión Gubernamental. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue nominada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Setenta y Ocho (1,078) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día nueve de marzo del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese**.

_____

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

_____	_____
Dra. María José Mejía García	**Lic. Marisol Castillo Bellido**
Vicepresidenta del Consejo Superior	Miembro Propietaria del Consejo Superior
_____	_____
Lic. María Dolores Alemán Cardenal	**Lic. Christian Pichardo Ramírez**
Miembro Propietaria del Consejo Superior	Miembro Suplente del Consejo Superior

LAMP/FJGG/LARJ
M/López